

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	María Consuelo Miranda Arias
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE-, la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A. y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00262 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1027

Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El despacho en procura de continuar con el trámite del proceso, procede a realizar control de legalidad de las contestaciones de la demanda presentadas por la **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE-, la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A. y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, de la siguiente manera:

I) NOTIFICACIÓN, CONTESTACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA

Una vez revisado el expediente, se observa que las AFP demandadas **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A. y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, procedieron a dar contestación a la demanda el día 27 de septiembre de 2021 (archivos 10 a 13 E.D.). por lo que en conformidad a lo dispuesto en el literal E del artículo 41 del C.P.L. y S.S. se tendrán notificadas estas por conducta concluyente.

En lo que respecta a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE**, se observa que la misma fue notificada en debida forma y la misma procedió a dar contestación a la demanda dentro del término legal para ello (archivos 17 a 19 E.D.).

La parte demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro del término de la oportunidad legal.

II) CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Conforme a lo expuesto previamente, se dispondrá la admisión de la contestación de la demanda presentada por la **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE-, la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A. y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías** y se procederá a fijar fecha de audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Tener por notificado por conducta concluyente a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

2. Tener por notificado por conducta concluyente a la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A.**

3. Admitir la contestación de la demanda allegada por la demandada **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.**

4. Admitir la contestación de la demanda allegada por la demandada **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A.**

5. Admitir la contestación de la demanda allegada por la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE.**

6. Tener por no reformada la demanda.

7. Señalar la hora de las **3:30 p.m.** del miércoles **24 de agosto de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

8. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

9. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto,

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



10. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

11. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

12. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

13. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación al abogado **Oscar Fernando Triviño** portador de la Tarjeta Profesional **236.537** expedida por el Consejo Superior de

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

la Judicatura¹, para fungir como mandatario sustituto de la parte **demandante**.

14. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación a la abogada **María Elizabeth Zuñiga** portadora de la Tarjeta Profesional **64.937** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura², para fungir como mandataria de la parte **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**.

15. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación a la abogada **María Elizabeth Zuñiga** portadora de la Tarjeta Profesional **64.937** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura³, para fungir como mandataria de la parte **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A.**

16. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación a la abogada **Sandra Milena Parra Bernal** portadora de la Tarjeta Profesional **200.423** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura⁴, para fungir como mandataria de la parte **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE**.

17. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.

² Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.

³ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.

⁴ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA



Puede escanear este código
con su celular para acceder
al micrositio del Juzgado 19
Laboral del Circuito de Cali,
en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
17 de agosto de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>